



VICERRECTORIA ACADEMICA
Memorando

PARA: Decano(a) s, Directoras de Instituto, Jefe(a) s de Departamento y Directores (as) de Escuela

DE: ANA MARIA SANABRIA RIVAS, Vicerrectora Académico (E)

FECHA: Septiembre 05 de 2001 (0020.0020.1-72-2015)

ASUNTO: *Docencia Destacada del semestre Febrero-Junio de 2015*

Apreciados profesores y profesoras:

El próximo **01 de noviembre** los respectivos Comités de Credenciales de Facultad e Institutos deberán remitir al CIARP los reportes de Docencia Destacada correspondiente al período Febrero-Junio de 2015, para efectos de asignación de puntaje según lo establecido en el Decreto 1279 de junio de 2002 en su artículo 18°. Cada Comité de Credenciales de Facultad e Instituto Académico establece el proceso interno requerido para la revisión y consolidación correspondiente y posterior entrega al CIARP, por lo cual estos Comités establecen la fecha límite para recibir de las Unidades Académicas dichos reportes debidamente soportados, los cuales a su vez serán remitidos al CIARP en la fecha arriba mencionada. Ambos plazos son de estricto cumplimiento y por tanto **no se recibirán reportes por fuera de esas fechas.**

A continuación les recuerdo los pasos a seguir para la realización del proceso de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV de la Resolución 083 de 2002 del Consejo Superior.

1. El Director del Programa Académico y el Jefe de Departamento evalúan la encuesta que se aplicó a **todos los cursos dictados por el docente** en el semestre inmediatamente anterior, como parte de su asignación académica, señalando el curso seleccionado para asignación de puntaje por docencia destacada.

Para este proceso de evaluación, cuya programación y ejecución, deberá organizar la Unidad Académica respectiva, con los apoyos que considere necesarios, se deberá utilizar la encuesta institucional vía electrónica aprobada por el Consejo Académico, además de los aspectos específicos que algunas facultades han adicionado. En los casos en que esta encuesta no sea diligenciada vía Web, se podrá utilizar la encuesta en papel, cuya aplicación y procesamiento estará a cargo de la Unidad Académica con los parámetros establecidos por la Universidad.

2. El Jefe de la Unidad Académica informa a cada docente el resultado porcentual promedio de la encuesta.
3. Si el porcentaje, promedio del resultado de la encuesta en todos los cursos, es del 70% o más, el docente solicita al Jefe de su Unidad Académica, el reconocimiento por Docencia Destacada acompañando la solicitud con el documento de Autoevaluación.
4. El Director del Programa y el Jefe de la Unidad Académica, producen la calificación final asignando el 50% a la encuesta del curso escogido por el docente y 50% al informe de autoevaluación.

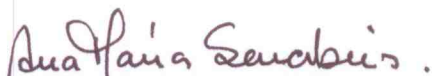
5. El jefe de la Unidad Académica informa por escrito al Comité de Credenciales de la Facultad o Instituto, la ponderación de los resultados de **todos los cursos dictados** por el profesor en el semestre inmediatamente anterior. Para los efectos deberá adjuntar el Formato donde se relacionan los cursos dictados durante dicho semestre, señalando el curso con el cual aplicará a los puntos por Docencia Destacada, que se encuentra disponible en <http://viceacademica.univalle.edu.co/documentos/ciarp>
6. El Comité de Credenciales de la Facultad o Instituto, analiza el resultado final:
- Si la calificación está entre el 70 - 79%, se asignan puntos bonificables
 - Si la calificación está entre el 80 - 100%, se asignan puntos salariales

Igualmente se reitera que en el marco del Decreto 1279 los puntos por Docencia Destacada se asignan una vez al año para el período en que el profesor interesado lo solicite. Es responsabilidad de los jefes de las Unidades Académicas, verificar antes de reportar a los respectivos Comités de Credenciales, que la solicitud del docente cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo IV de la Resolución No. 083 de 2002 del Consejo Superior. **Adicionalmente, para los profesores que reporten un solo curso, el Jefe de la Unidad Académica deberá adjuntar la justificación correspondiente.**

Por último, comedidamente les solicito abstenerse de enviar candidatos cuya aplicación no esté debidamente soportada y verificar que: **no se reporten profesores que ocupan cargos académico-administrativos, profesores pertenecientes al régimen de la Resolución 115/89, ni profesores contratistas;** toda vez que éstos últimos no se aprueban en el CIARP y su procedimiento se adelanta únicamente en los Comités de Credenciales de la respectiva Facultad o Instituto Académico.

Agradeciendo su atención y comprometida colaboración,

Cordial saludo,



ANA MARIA SANABRIA RIVAS
Vicerrectora Académica (E)

Copia: Miembros del CIARP.